



Santiago, 09 de diciembre de 2024

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno
MBI Deuda Privada III Fondo de Inversión

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del Reglamento Interno de **MBI Deuda Privada III Fondo de Inversión** (en adelante el “Fondo”) administrado por **MBI Administradora General de Fondos S.A.** (en adelante la “Administradora”), el cual da cuenta de las modificaciones incorporadas por la Administradora, conforme lo acordado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de fecha 06 de diciembre de 2024:

A continuación, se enumeran las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo:

- 1) En la Letra B), numeral 2.1. **se eliminó de los activos elegibles a i) facturas emitidas por emisores nacionales, ii) los créditos sindicados otorgados a personas jurídicas, y iii) a las cuotas de fondos de inversión nacionales.**
- 2) En la Letra B), **se eliminó el antiguo numeral 2.9.**, que le permitía al Fondo invertir sus recursos en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, en la medida que dicha inversión cumpla con los límites establecidos en el presente reglamento interno y en el artículo 62° de la LUF.
- 3) En la Letra B), numeral 3.1. sobre límites de inversión por instrumentos, se eliminaron los activos señalados en el numero 1) anterior.
- 4) En la Letra B), se adicionó en el numeral 3.4. un **Límite de inversión global y por operación del Fondo.**
- 5) En la Letra B), numeral 4.1. sobre Contratos de Derivados, se estableció expresamente lo siguiente: *“El Fondo podrá realizar **exclusivamente** operaciones de cobertura de riesgo financiero mediante la celebración de contratos de forwards, tanto en Chile como en el extranjero, tanto en mercados bursátiles como fuera de ellos, y **exclusivamente para la cobertura de activos denominados en pesos chilenos con respecto a la Unidad de Fomento. El límite máximo consolidado en tales contratos será del 30% del activo del Fondo**”.*
- 6) En la Letra D) sobre Política de Endeudamiento, se disminuyó el porcentaje máximo hasta por el cual el Fondo podía contraer pasivos, pasando de 25% a **10% del patrimonio del Fondo**. Asimismo, de disminuyó el porcentaje para los gravámenes y prohibiciones que afecten los activos del Fondo, en los términos del artículo 66 de la Ley, los cuales no podrán exceder del **10% del patrimonio del Fondo**, antes un 25% del patrimonio del mismo. Finalmente, en el mismo literal, se eliminó el párrafo que hacía referencia al artículo 4 del acuerdo 31 de la CCR, dado que no es aplicable a este Fondo.



- 7) En la Letra F) numeral 1.3. se modificó el requisito de ingreso a la Serie I, para incorporar lo destacado: *“Serie I: Las Cuotas de la Serie I están destinadas exclusivamente a aportantes cuyas inversiones consolidadas en el Fondo sean **iguales o** superiores a 50.000 Unidades de Fomento o para aportantes cuyas inversiones sean gestionadas por el equipo de Multifamily Office del grupo MBI, sin importar el monto de sus inversiones consolidadas. Para estos efectos, se considerará además la inversión consolidada de personas naturales y/o jurídicas relacionadas entre sí, conforme lo establecido en el artículo 100 de la Ley 18.045”*.

La modificación indicada precedentemente comenzará a regir al 30avo día siguiente del depósito del Reglamento Interno de MBI Deuda Privada III Fondo de Inversión en el registro que para dichos efectos lleva esta Comisión.

Declaración de responsabilidad:

Yo, Gonzalo Bettancourt Guglielmetti, Gerente de General de MBI Administradora General de Fondos S.A., soy responsable de la veracidad de la información contenida en esta carta, como que dichas modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente éstas corresponden a las contenidas en el texto del reglamento interno que se deposita.

Gonzalo Bettancourt Guglielmetti
Gerente General

MBI ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.